



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024062734)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 3, de 4 de enero de 2024), la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2024 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos seis euros (248.206 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/480.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, la relación de las solicitudes desistidas por no aportar la documentación requerida en período de subsanación.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el resuelvo primero de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultu-



ral; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2023.

Séptimo. 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el resuelto cuarto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desa-



rollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la Resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
 - e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
 5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el resuelvo decimo-séptimo de la Resolución de 13 de diciembre de 2023.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante, dentro del ejercicio 2024, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas de la Consejería de Cultura Turismo, Jóvenes y Deportes o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el re-suelvo decimoquinto de la Resolución de convocatoria:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.



- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el resuelto decimoséptimo punto 2 de la Resolución de convocatoria (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50% del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2024.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de estos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Undécimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50% de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la Resolución de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2025, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y desglose de facturas" de la convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V de la convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - b) Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico,



acreditado mediante recibo o certificado de pago de este emitido por el proveedor en original.

c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta



del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el resuelto decimonoveno de la Resolución de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****BENEFICIARIOS**

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1	ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA	G06705065	GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA 2024	18.000,00 €	79,50
2	ASOCIACIÓN CULTURAL BELLEART	G10341501	X FERIA DE ARTE (ARTE APARTE) 2024	18.000,00 €	79,00
3	AS. CULT. GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	G09660853	XXII TEMPORADA DEL CINECLUB EL GALLINERO	18.000,00 €	75,50
4	ASOCIACIÓN CULTURAL RINGU RANGO	G10463594	UNA OLLA DE CUENTOS 2024 (9ª edición)	8.200,00 €	75,00
5	ExTreBEO, ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTREMADURA	G10389864	15ª SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA	10.000,00 €	73,50
6	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO JARANCIO	G06267397	XVII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATREVES?	18.000,00 €	72,50
7	ASOC. CULTURAL GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	G10182038	ARTE FÁCIL VIII. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE TOD@S	18.000,00 €	72,50
8	ASOCIACIÓN CULTURAL KLEXOS	G10482271	KLEXOS LAB VII	18.000,00 €	72,50
9	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA RENACER	G06018519	"YO, FOLKLORE" - II EDICIÓN	18.000,00 €	72,50
10	ASOCIACIÓN CULTURAL VALENTIARTE	G10437093	A PIE DE CALLE 2024	9.950,00 €	72,00
11	ASOCIACIÓN CULTURAL ESMERARTE	G06753776	VII FESTIVAL CLAQUETA EMÉRITA	7.500,00 €	72,00
12	ASOCIACION IMPARA - COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA	G06693683	ENREANDO CULTURAS II	18.000,00 €	71,50



13	ASOCIACIÓN CULTURAL CARAZO TEATRO	G06386239	III FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE "LAS ARTES"	8.346,00 €	71,00
14	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP	G06504286	CULTURA FEVALPOP 2024	13.600,00 €	70,50
15	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIEDAD FILARMÓNICA DE PLASENCIA	G09697608	III EDICIÓN CULTURAL FILARMÓNICA PLACENTINA	10.610,00 €	70,50
16	ASOCIACIÓN CULTURAL LA TROUPE	G06401996	PASIÓN POR LA CULTURA EXTREMEÑA 2024	18.000,00 €	70,00
17	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	F06724025	CULTUR COOP 2024	18.000,00 €	70,00

**ANEXO II**
LISTA DE ESPERA

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
1	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	TRAZANDO CULTURA	G73600553	69,75
2	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA	LOS PLANETAS ESCENARIOS MÓVILES 24	G10263127	69,50
3	ASOCIACIÓN CULTURAL OCIO Y ACTIVIDADES EMERITENSE	CINEBEAT. FESTIVAL DE CINE Y MÚSICA	G56802655	69,00
4	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	aleando el Racismo. Festival contra cualquier tipo de discriminación. Edición V	G10161479	68,00
5	BUITRES LEONAOS	XVIII SUMMER END FEST	G10331882	67,50
6	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBRONA	MICRO RESIDENCIAS ARTÍSTICAS 2024	G6591317	67,25
7	ESCUELA DE FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE CIRCOMPAY	ZIRCUTOPÍA	G10182533	67,00
8	IN BOCCA AL LUPO EXTREMADURA	PA'LANTE CON EL ARTE	G56955123	66,75
9	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIEN PUEDES (UTOOCAN)	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA PARA TODOS III	G10486488	66,50
10	ASOCIACIÓN ALBUREVENTOS	PROYECTO CULTURAL ALBUREVENTOS 2024	G72914567	66,25
11	ASOCIACIÓN JÓVENES AJOVAL	AMPLIFICARTE	G06294573	66,00
12	ASOCIACIÓN SINERGOS	FESTIVAL TIERRAS EN DANZA OTOÑO	G01657626	65,75
13	ASOCIACIÓN CULTURAL LA INQUIETA DE LA VERA	INQUIETA MUVE	G56284276	65,50



14	ASOCIACIÓN ALDABA	<i>IX EXTREMACUENTOS: Raíces de cuento</i>	G10248359	64,50
15	ASOCIACIÓN CULTURAL BADILA	<i>CINE CAUCE III. Encuentro de exhibición cinematográfica alternativa</i>	G10486785	64,25
16	ASOCIACIÓN LANERAS	<i>FIESTA DE LA LANA DEL VALLE DEL AMBROZ. 5ª EDICIÓN</i>	G10505030	64,00
17	EUEXIA RURAL	<i>ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO BRUT</i>	G06725477	63,00
18	INSTITUTO DE LA TIERRA	<i>LA MEMORIA COMÚN DE LA TIERRA</i>	G09842774	62,00
19	ASOCIACIÓN ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA CULTURA EXTREMEÑA	<i>PALRAMUS: DIVULGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA</i>	G10417467	61,75
20	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS SIN CARPA	<i>IMPROVISIONES: CONSOLIDACIÓN DE LA LIGA IMPROVISACIÓN DE EXTREMADURA</i>	G06492938	61,50
21	ASOCIACIÓN DE MUJERES EXTREMEÑAS LA ESCAPAÍNA	<i>EL ARTE EXTREMEÑO EN FEMENINO</i>	G72995384	61,25
22	ASOCIACIÓN CULTURAL LAZAMBIENTAL	<i>VERAFEST I Festival de las Artes escénicas de la Vera</i>	G85153757	61,00
23	ASOCIACIÓN CULTURAL MANSABORÁ FOLK	<i>PROYECTO II FESTIVAL FOLKYDANZA "ALMA GALEA"</i>	G10326130	60,75
24	ASOCIACIÓN POPULAR UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	<i>PAISAJE EXPANDIDO: EL FRESCO ES NUESTRO</i>	G06192868	60,50
25	ASOCIACIÓN CIRCA ART&SHOWS	<i>PURO LORCA: su poesía, sus dibujos y su música</i>	G02789717	60,25
26	ASOCIACIÓN AUTISMO NORTE DE EXTREMADURA	<i>ESCUELA INCLUSIVA DE TEATRO BRUT</i>	G06725477	60,00
27	ASOCIACIÓN CORAL SANTA MARÍA DE GUADALUPE	<i>ENCUENTROS FORMATIVOS CAPILLA MUSICAL DEL REAL MONASTERIO DE GUADALUPE</i>	G10139384	59,75
28	ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS JARENTINOS	<i>FESTIVAL PIMENTÓN FOLK</i>	G10485100	59,50
29	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y MUSICAL LA MIAJINA	<i>II Festival Folklórico de la Siberia Extremeña (II SIBER)</i>	G16761348	59,75
30	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BADAJOZ	<i>500 AÑOS. JUNTA BADAJOZ-ELVAS: JUNTOS DE NUEVO</i>	G06227136	59,50
31	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORÁNEA	<i>PROYECTO PULSIÓN DE MUERTE</i>	G67706994	59,25
32	IMAGO BUBO_RURAL COLLECTIVE	<i>VIBRA EL NORTE</i>	G10472603	59,00



33	ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA SOCIOCULTURAL MARQUÉS DE PORRINA	<i>ENTRE TANGOS Y JALEOS: Raíces extremeñas</i>	G06247522	58,75
34	SOCIEDAD LA AMISTAD EL TORNO	VII Veraneo Cultural El Torno. VI Festival de Ecopoesía Valle del Jerte	G10467595	58,50
35	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA MIJADEÑA	ARTE EN MOVIMIENTO	G44975563	58,25
36	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	<i>OLIVENZA LÚCIDA 2024</i>	G06697395	58,00
37	ATENEO DE CÁCERES	SÁBADOS FLAMENCOS DEL ATENEO DE CÁCERES	G10257269	57,75
38	ASOCIACIÓN CARAMANCHOS	TRADICIÓN. PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE CULTURA, JUVENTUD Y EXPERIENCIA (2ª edición)	G06201610	57,50
39	ASOCIACIÓN VERDEMENTE	V FESTIVAL POR LA PAZ	G10483923	56,75
40	ASOC. PSII (POR UNA EDUCACIÓN PARTICIPATIVA SOSTENIBLE E INNOVADORA)	<i>ESCUELA ADULTA</i>	G86438843	56,50
41	ASOCIACIÓN RECREACIÓN HISTÓRICA EXTREMEÑA ASOCIADA	<i>FESTIVAL PLENA MOON 24</i>	G10472470	56,25
42	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTEA ZAFRA	<i>FERIA DEL LIBRO DE ZAFRA 2024</i>	G44772416	56,00
43	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	<i>VI SEMINARIO DE FOLKLORE "SABER POPULAR"</i>	V06104194	55,75
44	ASOCIACIÓN EXPERIENCIA DANZA	<i>CICLO "Ciudadanía Inquieta" 2024: JORNADAS DE DANZA CONTACT IMPROVISACIÓN</i>	G06384549	55,50
45	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALOZO	<i>I Edición - VERANO CALOZANO</i>	G56414907	55,25
46	ASOCIACIÓN CULTURAL CILLEROS	<i>V FESTIVAL ACTIVO "AL SERANO"</i>	G10459865	55,00
47	ASOCIACIÓN CULTURAL LA TRINCHERA CRETINA	<i>ROCK IN PINO XI: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y DE LAS ARTES EN LA COMARCA DE LAS HURDES 2024</i>	G10475606	54,75
48	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	<i>TALLER PARA JÓVENES VALIENTES DE CINE INCLUSIVO</i>	G06399554	54,50
49	ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA SAN JOSÉ DE CALAMONTE	<i>II RUTA CULTURAL PARA MAYORES. CALAMONTE 2024</i>	G06154116	54,00
50	ASOCIACIÓN ALMAHURDES	<i>LAS HURDES SON CULTURA</i>	G10492312	53,75
51	ASOCIACIÓN PLATAFORMA RURAL SIERRA DE TENTUDÍA	<i>EL OTRO PATRIMONIO DE TENTUDÍA</i>	G06683874	53,50



52	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS ÁGORA	I FESTIVAL DE ARTE "CON OJOS DE MUJER"	G06574651	52,75
53	FUNDACIÓN RUY LÓPEZ	SEREART	G06464259	52,50
54	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ILDEFONSO DE SALORINO	XLV SEMANA CULTURAL SALORINO	G10015642	52,25
55	ASOCIACION AMIROYO (AMIGOS DEL ROCK Y OTROS)	PROYECTO AMIROYO 2024	G44804698	52,00
56	ASOCIACIÓN MUTEDAN	DEL AHORA A NUESTRAS RAÍCES	G06644371	51,75
57	ASOCIACION CULTURAL EL CANTILLO	ALGARABÍA	G10495265	51,50
58	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	LA MAJONA, UN VIAJE POR LA HISTORIA	G06673669	51,00
59	ASOCIACIÓN ENSEMBLE CULTURAL EXTREMADURA	ORQUESTA DEL ROMATICISMO	G56197361	50,00
60	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMASOUND	XVIª FESTIVAL SUBEROCK	G06540876	49,50
61	ASOCIACIÓN CULTURAL EL BUJÍO	III OFFCINEDOC - OYOLA FABIÁN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL	G06673305	49,00
62	GABRIELASOC. GASTRONOMICA LOS CERROS	BUEN PROVECHO	G10437267	48,00
63	ASOCIACIÓN CULTURAL TUNA DE VETERINARIA	Creación del Circuito Anual de Tunas de Extremadura y Organización del I Certamen de Tunas de Extremadura	G10227577	47,50
64	ASOCIACIÓN IBÉRICA CULTURA EXTREMADURA	FESTIVAL IBÉRICO DE CINE EN EXTREMADURA (EDICIÓN 30)	G06724520	47,25
65	GRUPO FOLKLÓRICO ALBAHACA DE ALBURQUERQUE	VII SEMANA CULTURAL Y XI FESTIVAL HISPANO-LUSO	G06604144	45,25
66	ASOCIACIÓN DE UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES	I Jornadas de Formación Laboral y Artística para actrices y actores profesionales de Extremadura	G72996051	45,00
67	ASOCIACIÓN TENTUDÍA TEATRO	VERANO MEDIEVAL	G06643233	44,00
68	ASOCIACIÓN CULTURAL LA PENDOLA	DIFUSIÓN Y DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL Y URBANO	G44871978	44,50
69	ASOCIACIÓN TORRE'FEST	TORRE'FEST-UN VIAJE A LOS 80's Y 90s"	G72825979	43,00
70	ASOCIACIÓN CULTURAL COROS Y DANZAS ARGUIJUELA	ACTIVIDADES CULTURALES 2024	G06182158	40,50



71	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL POMMETEATRO	<i>CERTAMEN DE TEATRO VIOLETA</i>	<i>G06598866</i>	38,50
72	ASOCIACIÓN CULTURAL ALEGRE ESPERANZA	<i>PROYECCIÓN DE PELÍCULAS DE TEMÁTICA EXTREMEÑA</i>	<i>G10038180</i>	37,75
73	ASOCIACIÓN HARMONEYES VOCAL	<i>Concierto divulgativo A CAPELA EN LA ACTUALIDAD</i>	<i>G06745905</i>	37,50
74	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MIMBRE	<i>LA JARA FESTIVAL</i>	<i>G56779218</i>	32,50
75	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS FERNANDO EL CATÓLICO	<i>ACTUACIÓN GRUPO "AHINOJOSO FOLK"</i>	<i>G10450195</i>	31,50

**ANEXO III
DESISTIDAS**

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
011	ASOCIACIÓN POR EL VALOR, IMPULSO Y LA VISIBILIDAD DE ARTISTAS	AVÍVATE	G67663526	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
019	ASOCIACIÓN IMAGO DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	DEVENIR DE MONTAÑA.	G45681053	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
032	ASOCIACIÓN CULTURAL LOS TÍTARES	FESTIVAL CULTURAL LOS TÍTARES	G72411556	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
082	ASOCIACIÓN CULTURAL SALMORENA LOSAREÑA	No especifica	G10178028	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
089	ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA LAS PRIORAS	No especifica	G44967099	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9
090	ASOCIACIÓN BELLOTA ROCK	VII BELLOTA ROCK	G10447290	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 10.9

**ANEXO IV
DESESTIMADAS**

Ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024

<i>EXP. Nº</i>	<i>ASOCIACIÓN</i>	<i>TÍTULO DEL PROYECTO</i>	<i>NIF</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
001	ASOCIACIÓN CULTURAL "CORO VOCALIS"	SON DE AQUÍ, SON DE ALLA 2024	G06644975	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1
002	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO EXTREMEÑO A VISTA DE DRON	G10450955	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1
036	ASOCIACIÓN CULTURAL ALARDE	ALARDE ART MARKET	G10504090	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1
051	ASOCIACIÓN CAPITÁN MARCELO	CREANDO ESPERANZA: EL CAPITÁN MARCELO Y MÁS ALLÁ	G06747000	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
063	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OLIVA DE LA FRONTERA	VIAJE CULTURAL RONDA-SETENIL DE LAS BODEGAS	G06155642	Desestimada. Fines no culturales y actividades fuera Extremadura. Art 1
064	ASOCIACIÓN ROTARY CLUB ALMEDRALEJO	(no específica)	G06745020	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
086	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA	VÍNCULOS VITALES Y CULTURALES	G06620454	Desestimada. Fines no culturales. Art 1
096	BALLET FOLKLÓRICO DE EXTREMADURA	CANTALEO	G06692024	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Art 1